NOTA DNCP/DNC/N° 23238 / 2019

Asunción, 11 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD Fiscalización de Obras **EXP. N°** 332557 **ID N°** 358361.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 9: lo establecido en esta página, corresponde a un criterio de capacidad técnica?

2-Se observa, que mencionan a la Municipalidad de E. Ayala en el pliego remitido.

3-Anexo B Punto 30: "***La convocante podrá aceptar la garantía de cumplimiento de contrato en forma de declaración jurada. No*** *La convocante aceptará la garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Póliza de Seguros emitida por una compañía de seguros de caución en la República del Paraguay que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica*". Se sugiere aclarar este punto, considerando que mencionan documentos diferentes.

4-Anexo C Punto 2: sugerimos ampliar este punto (qué deberá entregar el adjudicado, en qué formato, etc.)

5-Sugerimos, adjuntar en una adenda, los formularios que se encuentran incluidos con la carta de invitación estándar de bienes y servicios aprobada por la Resolución DNCP 1510/18, en reemplazo de los formularios remitidos.

6-Sugerimos, adecuar el contenido del Anexo E, tomando en consideración los formularios aprobados por la Resolución DNCP 1510/18.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Ruth Mach
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Graciano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM